



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0028

RADICADO No. 2016-00101

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILSON OVALLE RAMIREZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita requerimiento a la entidad financiera sobre las resultas de la medida cautelar solicitada. Sírvese proveer. El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho viable la solicitud incoada por el profesional del derecho y en tal sentido, ordena oficiar al BANCO DE DAVIVIENDA, con sede en el Municipio de Chiquinquirá, para que se sirva informar las resultas de la medida cautelar decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio civil No. 0170 del diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
En San Pablo de Borbur a los veintiséis (26) días del mes De febrero De Dos Mil veintiuno (2021) Notificado por anotación en ESTADO No. 06
LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47991831a7f88d9b3e67f408b39c921b594eab9b45d68180c9fcd39e63bf9e
02**

Documento generado en 25/02/2021 04:22:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**